



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	MARÍA MARLEN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
Demandado:	HROS. DE PEDRO GUSTAVO VALBUENA GARCÍA
Radicado:	110013110011 2021 00178 00
Providencia:	Auto No. 2400
Decisión:	Reprograma audiencia

Se ingresa el expediente con el fin de señalar fecha para dar continuidad a la audiencia de Instrucción y Juzgamiento iniciada el pasado 21 de abril de 2023, como quiera que la parte demandante aportó copia del registro civil de defunción del señor MARCO ANTONIO MORENO, **el cual se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.**

De este modo, para retomar la etapa procesal y para la garantía de un debido proceso, se señala para la continuación de la **Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el art. 373 del CGP**, para el **día viernes ocho (08) de septiembre de 2023 a las 09:30 a.m.**, la cual se celebrará de **manera virtual** con la aplicación MICROSOFT TEAMS.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente, **ADVERTIR** sin perjuicio de lo anterior, a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 31 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 33**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA